

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa "Extreroca, S.L." con número de expediente EF-08033, decaída en su derecho a percibir la subvención.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-08033, "Extreroca, S.L.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

**RESUELVO:**

Declarar a la empresa "Extreroca, S.L." decaída en su derecho a percibir la subvención que supone un total de 43.633,50 euros (7.260.000 ptas.), dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 23 de abril de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de enero de 2002. La Consejera de Trabajo, Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa con número de expediente EF-06040, correspondiente a "Carpintero López, José Antonio y otros (LOMAR, C.B.)" decaída en su derecho a percibir la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-06040, "Carpintero López, Jose Antonio y otros (Lomar, C.B.)", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

**RESUELVO:**

Declarar a la empresa "Carpintero López, Jose Antonio y otros (Lomar, C.B.)" decaída en su derecho a percibir la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas cuyo importe asciende a 5.607,44 euros (933.000 ptas.), dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 6 de mayo de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 enero de 2002. La Consejera de Trabajo, Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.